



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA**

Octubre veintiuno (21) del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de PIJAOS MOTOS S.A. contra YAMIL RENE ALMARIO ROJAS y JESUS ALBERTO QUINTERO ROJAS, radicación 41001-41-89-004-2019-00481-00.

PIJAOS MOTOS S.A., a través de su representante legal y mediante apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva contra YAMIL RENE ALMARIO ROJAS y JESUS ALBERTO QUINTERO ROJAS, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 6 de agosto de 2019.

Con auto de fecha 6 de noviembre de 2020, se aceptó la renuncia de poder presentada por la doctora DIANA CONSTANZA TAMAYO VERU, así como también se reconoció personería al abogado WISTON YAHAIR CHAVEZ BONILLA, para actuar en representación de la demandante, conforme al poder conferido y en los termino allí descritos.

El referido auto se notificó personalmente al demandado el 24 de septiembre de 2019 y el demandado YAMIL RENE ALMARIO ROJAS, se tuvo notificado por conducta concluyente con auto de fecha 3 de septiembre de 2021, quienes guardaron silencio durante el tiempo que tenían para pagar y presentar excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de YAMIL RENE ALMARIO ROJAS y JESUS ALBERTO QUINTERO ROJAS, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.



NOTIFÍQUESE.

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

Jueza

Y